

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

3448 PONTEVEDRA

Edicto

Don José Luis Gutiérrez Martín, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Mercantil n.º 1 de Pontevedra, por el presente, hago saber:

1.º Que en los autos seguidos en este órgano judicial con el n.º Sección I, Declaración Concurso 0000299/2015-C y NIG n.º 36038 47 1 2015 0000352, se ha dictado en fecha 7 de diciembre de 2015 Auto de Declaración de concurso voluntario abreviado del deudor Serrerías Amoedo, S.L., con CIF número B-94.000.106 y domicilio social en Carretera a Vigo, número 25, Vilavella, Redondela. Inscrita en el Registro Mercantil de Pontevedra al tomo 3533, folio 20, hoja PO-47537.

2.º Se ha acordado la suspensión de las facultades de administración y disposición que ejercerá la administración concursal. Se ha designado, como administración concursal a la economista Josefina Lucy Amigo Dobaño, con DNI número 36.098.273-A, con despacho profesional en calle Colón, número 29, 2.º izquierda, 36201 de Vigo, y dirección de correo electrónico: concurso299.2015@gmail.com, para que los acreedores, a su elección, efectúen la comunicación de créditos.

3.º Igualmente, se ha acordado el llamamiento de los acreedores para que comuniquen a la Administración Concursal designada la existencia de sus créditos que deberán efectuar conforme a lo previsto en el artículo 85 de la LC, a la dirección postal o electrónica indicadas en el punto anterior, en el plazo de un mes a partir de la última fecha de publicación de este edicto en el Boletín Oficial del Estado.

4.º Las resoluciones que traigan causa del concurso se publicarán en la siguiente dirección electrónica del Registro Público Concursal: www.publicidadconcursal.es.

5.º Finalmente, se ha acordado la apertura de la fase de liquidación del presente concurso por petición de la concursada. Se ha declarado disuelta la entidad concursada, SERRERÍAS AMOEDO, S.L., y cesar a los administradores sociales, que son sustituidos por la administración concursal. Declarar vencidos los créditos concursales aplazados y la conversión en dinero de los que consistan en otras prestaciones.

Pontevedra, 11 de enero de 2016.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A160003631-1